<u>En Atención a:</u> Dirección Ejecutiva Nacional. (D.E.N.) de la Asociación de Scouts de México A.C.

RICARDO JOSÉ PAZ ECHEVERRÍA, con Clave Única de Membresía – C.U.M.: YUC9198631, con registro vigente, y con personalidad legal e interés jurídico en el carácter y cargo de Presidente de la Provincia Yucatán de la Asociación de Scouts de México A.C. en el período 2021 -2023; tengo a bien interponer en tiempo y forma, dentro del término que marca el Reglamento de la Asociación, el presente **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de los ACUERDOS que se señalaran a continuación, que se consignan en el ACTA CEP.YUC.2024.002 de fecha 26/01/2024 de la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán de la Asociación de Scouts de México A.C., tanto en la primera versión del acta señalada, como en su segunda versión, emitida días después, donde pretenden subsanar sin acuerdo/s de dicho órgano, lo emitido en la primera versión de dicha acta.

Lo anterior, en virtud de ser un servidor quien presidía la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán durante la etapa final y cierre del procedimiento sancionador instaurado al Dirigente Scout Gabriel Góngora Biachi y ya debidamente concluido, así como responsable de los acuerdos contenidos en el Acta CEP.YUC.2023.12 de fecha 12/12/2023; acuerdos varios que fueron "derogados" de manera ilegal, dolosamente, de mala fe y fuera del Reglamento de nuestra Asociación, en perjuicio de la institucionalidad, legalidad, debido proceso y en contra de los quejosos o denunciantes, dejándolos en estado de indefensión y en todo caso, revictimizándolos, al proteger a los denunciados por sus conductas y/o acciones fuera de nuestra Promesa y Ley Scout, y que incluso pudieran ser motivo de sanciones penales, liberándolos del debido proceso del procedimiento sancionador correspondiente, violando además la política de " A salvo del peligro (Safe From Harm)" de nuestra Asociación y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Todo lo anterior, al tenor de los siguientes ANTECEDENTES, mismos que se declaran bajo promesa scout:

ANTECEDENTES

1. En el año 2023, la Corte Nacional de Honor, ratifico la CANCELACIÓN del Registro Personal del Dirigente Scout Gabriel Góngora Biachi, a procedimiento sancionador que empezó en el año 2020 y fue continuado por la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán, durante el período 2021 – 2023, derivando en la ratificación de la cancelación del registro personal, y por ende, la baja de la Asociación del Dirigente Scout antes señalado.

2. En fecha 12 de diciembre de 2023, la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán sesionó, tomando los Acuerdos YUC.CEP.2023.20, YUC.CEP.2023.21, YUC.CEP.2023.22 y YUC.CEP.2023.23, mismos que se consignaron en el Acta CEP.YUC.2023.12 de fecha 12/12/2023, siendo estos los siguientes:

(Extractos del Acta CEP.YUC.2023.12 de fecha 12/12/2023)

"5. Revisión de casos probablemente acreedores a sanciones.

El presidente de provincia presenta las denuncias que se hicieron contra el grupo 32 y el grupo 8, informa que fueron turnadas a los grupos respectivos y cada uno de ellos atendió las denuncias, sin embargo, los denunciantes se inconformaron con la resolución de cada grupo. Como resultado de las inconformidades presentadas los casos serán atendidos al nivel Provincia.

<u>En ambos casos por el tipo de denuncia presentada, se aperturaron los siguientes procesos sancionadores:</u>

Proceso sancionador en contra de Lourdes González Chacón Jefa del grupo 32 y tutor legal de Carlos González Chacón a quien se atribuye conducta inapropiada sobre un elemento femenino de la tropa scout del grupo 32. Con la respectiva suspensión cautelar para Lourdes González Chacón.

Proceso sancionador en contra de Luis Esquivel Ávila, miembro del grupo 8, a quien se le acusa de acoso de un exmiembro femenino de la provincia Yucatán. Con la respectiva suspensión cautelar de Luis Esquivel Ávila.

6. Ratificación de Sanciones.

Derivado del manejo inapropiado de los procesos sancionadores por parte de los grupos 8 y 32, al no aplicar por parte de los Jefes de Grupo lo establecido en el Manual de Operación Nivel Grupo, Capítulo 2. Consejo de Grupo, Reglamento, Capítulo II. Membresía y Sección Cuarta. Disciplina y Sanciones, todo en sus partes conducentes; se tomó la decisión de amonestar a los Jefes de cada uno de los grupos.

Se acuerdan sendas amonestaciones relacionadas con sucesos ocurridos en la Semana Scout 2023, en específico en la actividad marina de la Comunidad de Caminantes, mismas acciones que fueran reportadas por la Subcomisión de Caminantes de Provincia y la Comisión de Administración de Riesgos de provincia, en sus Reportes de Evaluación de la Semana Scout 2023 para los siguientes Dirigentes Scouts:

- Velia Sohad santos Charruf, Jefe de Grupo 20.
- José Roberto Manrique Barrera, Jefe de Grupo 11.
- Sofía Ortigoza Álvarez, Dirigente Scout del Grupo 20.

Lo anterior, con fundamento en el Reglamento, Cuarta. Disciplina y Sanciones.

YUC.CEP.2023.20	Se apertura el proceso sancionador en contra de Lourdes
	González Chacón
YUC.CEP.2023.21	Se apertura el proceso sancionador en contra de Luis
	Esquivel Ávila
YUC.CEP.2023.22	Se ratifican las amonestaciones para los Jefes del Grupo 32
	y Grupo 8 por el manejo inapropiado de las denuncias
	presentadas contra miembros de sus grupos
YUC.CEP.2023.23	Se ratifican las amonestaciones para los Jefes de grupo del
	grupo 11 y grupo 20, y Dirigente Scout del Grupo 20, por los
	sucesos ocurridos en la semana scout 2023

- 3. En fecha 26/01/2024, sesionó la actual Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán de la Asociación de Scouts de México A.C., emitiendo el ACTA CEP.YUC.2024.002 de fecha 26/01/2024, en su primera versión, en donde días después, y sin acuerdo de derogación, cancelación u otro similar o que se le parezca, ALTERAN el acta original, suprimiendo y cambiando acuerdos contenidos en el acta original, donde pretenden con esto subsanar como ya se mencionó, los acuerdos originales de dicho órgano, emitidos en la primera versión de dicha acta.
- 4. Los acuerdos tomados, que se combaten mediante el presente Recurso de Revisión, atentan como ya se ha mencionado, contra el procedimiento sancionador instaurado al Dirigente Scout Gabriel Góngora Biachi y ya debidamente concluido, por la "derogación" de los acuerdos y emisión del Acta CEP.YUC.2023.12 de fecha 12/12/2023; mismos acuerdos que como ya se mencionó, fueron "derogados" de manera ilegal, dolosamente, de mala fe y fuera del Reglamento de nuestra Asociación, en perjuicio de la institucionalidad, legalidad, debido proceso y en contra de los quejosos o denunciantes, dejándolos en estado de indefensión y en todo caso, revictimizándolos, al proteger a los denunciados por sus conductas y/o acciones fuera de nuestra Promesa y Ley Scout, y que incluso pudieran ser motivo de sanciones penales, liberándolos del debido proceso del procedimiento sancionador correspondiente, violando además la política de " A salvo del peligro (Safe From Harm)" de nuestra Asociación y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.
- 5. Los acuerdos que se combaten y que se tomaron por la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán de la Asociación de Scouts de México A.C., en el ACTA CEP.YUC.2024.002 de fecha 26/01/2024, en su primera versión, son los siguientes:

(Extractos del Acta CEP.YUC.2024.002 de fecha 26/01/2024)

YUC.CEP.2024.004	Se deroga el acuerdo YUC.CEP.2023.21 debido a que el
	dirigente LAEA ya tenía un procedimiento sancionador
	iniciado, y aún no finalizado, a nivel grupo

YUC.CEP.2024.005	Se instruye al Consejo del Grupo 8 para que, en un plazo no mayor siete días naturales, continúe con el procedimiento sancionador iniciado en su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en para tal fin en el Reglamento vigente de la ASMAC
YUC.CEP.2024.006	Se deroga el acuerdo YUC.CEP.2023.20 debido a que aún existe un proceso a nivel grupo contra la dirigente LGGC, situación que la misma Comisión Ejecutiva de Provincia reafirmó al aceptar el recurso de revisión, por lo que se anula su suspensión cautelar
YUC.CEP.2024.007	Se deroga el acuerdo YUC.CEP.2023.22 debido a que la amonestación impuesta fue aplicada de manera unilateral, ya que no fue el resultado de un procedimiento sancionador, tal como lo establece el Artículo 45 del Reglamento vigente de la ASMAC
YUC.CEP.2024.008	Se instruye al Consejo del Grupo 32 a presentar a esta instancia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el expediente correspondiente para proceder a su revisión, tal cual lo marca el numeral 10 del Artículo 45 reglamentario
YUC.CEP.2024.009	Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacía miembros del grupo 9
YUC.CEP.2024.011	En relación con el caso de GBB, se acordó que se le dará trámite a su solicitud siempre y cuando sea presentada formalmente y por escrito, para poder seguir el debido proceso en situaciones del tipo
YUC.CEP.2024.013	Se deroga los acuerdos YUC.CEP.2023.22 y YUC.CEP.2023.23 debido a que la amonestación impuesta fue aplicada de manera unilateral, ya que no fue el resultado de un procedimiento sancionador, tal como lo establece el Artículo 45 del Reglamento vigente de la ASMAC

Los HECHOS antes descritos, mismos que se declaran bajo promesa scout, al tenor de las siguientes:

IRREGULARIDADES Y VIOLACIONES:

a) La emisión de dos Actas CEP.YUC.2024.002 de fecha 26/01/2024, donde en su primera versión emiten ciertos acuerdos y cometen ciertos errores, y en donde días después, y sin acuerdo de derogación, cancelación u otro similar o que se le parezca, de lo que desaparecieron y modificaron del acta original, la ALTERAN, suprimiendo y cambiando acuerdos, donde pretenden con esto

subsanar como ya se mencionó, los acuerdos originales de dicho órgano, emitidos en la primera versión de dicha acta.

- b) La utilización de abreviaturas por parte de la Comisión Ejecutiva de Provincia actual, donde omite deliberadamente, los nombres completos de las personas, denunciantes o denunciadas, así como de los denunciantes, en los acuerdos que nos ocupan, con el consiguiente efecto de confundir y crear incertidumbre legal y jurídica, acerca de quien o quienes están involucrados en los acuerdos que se tomaron.
- c) <u>Acuerdos YUC.CEP.2024.004 y YUC.CEP.2024.005</u>, referentes al procedimiento sancionador instaurado a nombre de LAEA (Luis Alberto Esquivel Ávila), Dirigente Scout del Grupo 8 de Mérida, a denuncia por ACOSO VERBAL Y ESCRITO presentada por María de Lourdes Méndez Ojeda, donde con los acuerdos señalados pretenden derogar acuerdo YUC.CEP.2023.21, con el argumento de que el dirigente LAEA ya tenía un procedimiento sancionador iniciado, y aún no finalizado, a nivel grupo; y además instruyen al Consejo del Grupo 8 para que, en un plazo no mayor siete días naturales, continúe con el procedimiento sancionador iniciado en su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en para tal fin en el Reglamento vigente de la ASMAC.

Con esto cortan el procedimiento sancionador instaurado en el Nivel Provincia, de manera por demás indebida, irregular, contrario al Reglamento de la Asociación, dejando a la parte denunciante en estado de indefensión ante un nuevo procedimiento sancionador, con la amplia posibilidad de revictimizar a la afectada.

Se hace constar que el procedimiento sancionador que buscan derogar, es con la intención manifiesta de dar oportunidad al Grupo 8 de Mérida, de aperturar un procedimiento sancionador a modo, mismo que no hicieron en tiempo y forma, y donde solo suspendieron al Dirigente Scout Luis Alberto Esquivel Ávila, PERO HASTA LA FECHA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, esto es, POSTERIOR AL RECURSO DE INCONFORMIDAD de fecha 06/12/23, presentado por María de Lourdes Méndez Ojeda en fecha 07/12/23 mediante correo electrónico, el Grupo 8 de Mérida, no había otorgado atención debida acorde al Reglamento de la Asociación a la denuncia presentada en fecha 03/11/23 y que se les había sido turnada desde la fecha del 04/11/23; por lo que dicha suspensión emitida por el Grupo 8 de Mérida, YA NO ERA PROCEDENTE.

Es evidente la incorrecta aplicación del Reglamento por parte del Consejo del Grupo 8 de Mérida, toda vez que dicho Consejo de Grupo, no solo fue tardado y omiso en llevar a cabo la sesión de Consejo de Grupo para acordar sobre la denuncia presentada, sino que además, NUNCA INICIÓ EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, y solo suspendió al Dirigente Scout en cuestión, presentando la parte denunciante, esto es María de Lourdes Méndez Ojeda, su Recurso de Inconformidad en tiempo y forma, pasando el caso del Nivel

Grupo al Nivel Provincia, el procedimiento sancionador que no se había iniciado acorde al Reglamento de la Asociación.

La denuncia, en su parte medular, señala lo siguiente:

"Por este medio quiero denunciar por acoso sexual, verbal y escrito que sufrí durante varios años por parte del Sr. Luis Alberto Esquivel Ávila, dirigente de la Provincia Yucatán. Yo fui jefa de tropa del 2009 al 2018 y padecí desde el 2010 el acoso sexual, verbal y escrito de Luis Esquivel Ávila quien ese tiempo era jefe de tropa del grupo 8 en Mérida Yucatán y que había conocido en las reuniones por Semana Scout 2010, en la subcomisión de tropa de la provincia. Siempre tenía el acoso constante de él, ya sea por mensajes , llamadas o cuando por algún motivo estábamos sólo él y yo después de alguna junta en casa scout, yo siempre le dejé en claro que solo podíamos ser compañeros y amigos scouts, incluso le tuve que pedir a mi esposo que me acompañe a mis actividades y que en las juntas de subcomisión este conmigo, para evitar quedarme a solas con Esquivel, pues mi esposo ya estaba al tanto de los mensajes, directas e indirectas de Esquivel e incluso cuando mi esposo pasaba junto a él y mi esposo lo miraba fijamente y Luis Esquivel evadía la mirada. Pasaba el tiempo y él se calmaba, se disculpaba, yo marcaba límites, dejándole claro que solo éramos compañeros, que él es más joven que yo, que estoy casada y éramos scouts, asi al final de cuentas se tranquilizaba la situación; aunque cuando las actividades de provincia o juntas de subcomisión se reanudaban, la situación de acoso sucedía de nuevo. En mi tiempo como jefa ésto se lo llegué a comentar a algunos de mis compañeros scouters en la tropa del Gpo3. Aún así al dejar yo la subcomisión (dónde colaboré algún tiempo) y Esquivel cambiar de sección (se fue a comunidad y después a clan como scouter) todo se calmó. Después por varios motivos familiares, personales, scouts (siendo el acoso de Luis un motivo más) decidí retirarme del escultismo en septiembre del 2018 de manera definitiva y continúe sólo como mamá scout, ya que tengo una hija dentro del movimento, que en aquel entonces, a mi retiro, estaba en la sección de comunidad de caminantes. En el 2019 él ocupaba el cargo de Comisionado de Programa de la Provincia Yucatán, y yo ya como mamá scout y excompañera scout, en una ocasión vía llamada telefónica le pregunté a Esquivel si tenía fotos de un punta de flecha realizado en el 2010 pues quería despedirme con un vídeo, ya que mi registro vencía el último día del mes de enero, también le pregunté acerca del reconocimiento pendiente de mi hija y de como podía pegar acrilico y me dijo que el me podía ayudar, me preguntó cuando nos podíamos ver y le dije que no era necesario, que por what's podía decirme lo que quedaba pendiente y todo quedó así, aunque un par de días después me mando mensaje via what's app, como "reclamando" con celos infundados, dándome a entender que ya sabía porque yo no quería verlo, ya que estaba yo feliz con mi familia, pues había visto un estado mío de esta aplicación, donde yo había compartido una foto de mi esposo y mi hija escribiendo que eran mi mayor orgullo y así volvió a pedirme que lo viera, yo le respondí que cómo me iba a ayudar si seguía insistiendo en verme de otra forma,

su respuesta fue que si quería ayuda tendría que verlo a él y menciono "que lo que quería era hacerme el amor desde que me conoció" (de esta plática anexo pantallas) mi propio esposo fue testigo de las insinuaciones y acoso de Luis Esquivel todo el tiempo, ya no volvimos a hablar, no hice ningún vídeo de mi despedida scout, no peque el acrílico (porque no accedí a verlo) y el reconocimiento se le entregó a mi hija hasta marzo de ese año, meses después de que nacional lo mandara (lo mandó a finales del 2018). En el 2020 con el rumor de que se postularía a candidato a presidente de la provincia para el próximo ciclo presidencial, mi esposo señaló a varias personas en la presidencia de la provincia de aquel entonces que Luis Esquivel era un acosador, además que habían varios rumores acerca de él; Esquivel ya no se postuló, y no sabemos si fue ante la advertencia generada o los rumores, pero al final de cuentas Esquivel no se postuló que porque "ni se había lanzado y ya estaban hablando mal de él". Como estábamos en plena pandemia de COVID 19, todo se quedó así, en standby, subió otro presidente de provincia y Esquivel desapareció totalmente de toda actividad scout, tanto en línea como presencial durante estos tres años, tanto mi esposo como yo pensamos que se había retirado del movimiento scout y estuvimos tranquilos. Es ahora que surge de nuevo su nombre como parte de la propuesta en la plantilla de un candidato a presidente de está provincia, en el cargo de Vicepresidente Administrativo y es por eso que lo señalamos tanto mi esposo como yo, al saber que sigue activo como elemento de esta asociación y no se había retirado como suponíamos. El acoso que viví fue verbal y escrito, no hubo contacto físico, sin embargo el temor y la angustia de lo vivido es algo que siempre que lo recuerdo me causa aflicción y angustia, y me ha afectado emocionalmente. Al ser este un movimiento juvenil y saber que hay muchas madres de familia como yo, scouters jóvenes como mi hija y muchos elementos menores de edad que pudieran vivir alguna situación similar a la que yo viví, tanto mi esposo como yo, nos vemos moralmente responsables para señalar la conducta inadecuada y el acoso que experimenté por parte de Esquivel. Mi mayor temor es que así como a mí, Esquivel use su posición en el movimiento (como en el 2019) para presionar a alguien para tener un encuentro con él, a cambio de su ayuda. También quiero manifestar desde el día 25 de octubre del presente que me enteré que Esquivel estaba de regreso en el Escultismo de manera pública en ésta provincia, pedí asesoría en la ASMAC dónde me pasaron a la DN Apoyo a la Membresía, para señalar el acoso a mi persona y hacer formal mi queja y el pasado 26 de octubre, puse mi denuncia en CONECTA de la ASMAC plataforma institucional de apoyo en este tema".

La actual Comisión Ejecutiva de Provincia, actuando dolosamente y de mala fe, con una incorrecta interpretación del Reglamento de la Asociación, con sus acuerdos, deroga el procedimiento sancionador en el Nivel Provincia, así como anula la suspensión cautelar, de la cual no señala, si es la incorrectamente impuesta por el Consejo del Grupo 8 de Mérida en fecha 12/12/23 (posterior al Recurso de Inconformidad), o la suspensión cautelar que deriva del procedimiento sancionador

a cargo de la Comisión Ejecutiva de Provincia, de fecha 12/12/23 y que consta en el Acta CEP.YUC.2023.12 de misma fecha.

Los tiempos y momentos de los hechos son los siguientes:

- Fecha Denuncia escrita de fecha 03/11/23 por Acoso Verbal y Escrito por María de Lourdes Méndez Ojeda enviada por correo electrónico a la Provincia Yucatán: 03/11/23 (misma denuncia que obra en el portal CONECTA de la Asociación).
- Fecha envío al COG 8 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 04/11/23
- Fecha de reiteración de atención al COG 8 de la denuncia por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 14/11/23
- Fecha de primera contestación COG 8 y recepción en la Provincia Yucatán: 15/11/23 (donde señalan la imposibilidad de atender la denuncia por motivos de trabajo y ausencia laboral del Jefe de Grupo como Piloto Aviador).
- Fecha de Acta 1 COG 8 de fecha 23/11/23 y recepción en la Provincia Yucatán: 27/11/23 (no aperturan procedimiento sancionador).
- Remisión a la denunciante María Lourdes Méndez Ojeda de los acuerdos y actas del GPO 8 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 30/11/23
- Fecha presentación Recurso de Inconformidad de fecha 06/12/23 por María de Lourdes Méndez Ojeda mediante correo electrónico: 07/12/23
- Fecha envío Inconformidad al COG 8 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 10/12/23
- Fecha Acta 2 COG 8 de fecha 12/12/23 y recepción en la Provincia Yucatán: 12/12/23 (solo suspensión sin aperturar procedimiento sancionador, todo posterior a la Inconformidad presentada por María de Lourdes Méndez Ojeda)
- Fecha del Acta CEP.YUC.2023.12 y acuerdo YUC.CEP.2023.21 donde se instauraba procedimiento sancionador en el Nivel Provincia a Luis Alberto Esquivel Ávila y se suspendía cautelarmente: 12/12/2023
- Fecha notificación procedimiento sancionador, la suspensión cautelar y amonestación al Jefe de Grupo Luis Eugenio Moreno Lacalle, de fecha 23/12/23 al GPO 8 y a Luis Alberto Esquivel Ávila por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 26/12/23
- Fecha Inconformidad del GPO 8 y recepción en la Provincia Yucatán: 26/12/23

Todo lo anterior, sin menoscabo de que la parte denunciante, presente el recurso correspondiente ante las autoridades scouts pertinentes, por la afectación de la cual está siendo objeto por los acuerdos que se combaten.

d) Acuerdos YUC.CEP.2024.006, YUC.CEP.2024.007 y YUC.CEP.2024.008, referentes al procedimiento sancionador instaurado a nombre de LGGC (Lourdes Guadalupe González Chacón), Dirigente Scout del Grupo 32 de Mérida, a denuncia por AGRESIÓN SEXUAL, presentada por LIT. José Jesús Góngora Solís y LPT. Addley Marysol Ramírez Belmont, padres de la muchacha scout Jéssica Góngora Ramírez (menor de edad), donde con los acuerdos señalados pretenden derogar acuerdo YUC.CEP.2023.20, con el argumento de que aún existe un proceso a nivel grupo contra la dirigente LGGC, anulando su suspensión cautelar

De igual manera, derogan el acuerdo YUC.CEP.2023.22 con el argumento de que la amonestación impuesta fue aplicada de manera unilateral, ya que no fue el resultado de un procedimiento sancionador, tal como lo establece el Artículo 45 del Reglamento vigente de la ASMAC, e instruyen al Consejo del Grupo 32 a presentar a esta instancia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el expediente correspondiente para proceder a su revisión, tal cual lo marca el numeral 10 del Artículo 45 reglamentario

Con esto cortan el procedimiento sancionador instaurado en el Nivel Provincia, de manera por demás indebida, irregular, contrario al Reglamento de la Asociación, dejando a la parte denunciante en estado de indefensión ante un nuevo procedimiento sancionador, con la amplia posibilidad de revictimizar a la afectada.

Se hace constar que el procedimiento sancionador que buscan derogar, es con la intención manifiesta de dar oportunidad al Grupo 32 de Mérida, de aperturar un procedimiento sancionador a modo, mismo que no hicieron en tiempo y forma, y donde su sesión de Consejo de Grupo de fecha 17/10/23, al no otorgar atención debida acorde al Reglamento de la Asociación a la denuncia presentada, los padres de la menor afectada, presentaron el correspondiente RECURSO DE APELACIÓN (INCONFORMIDAD) de fecha 15/11/23, remitido en fecha 16/11/23 mediante correo electrónico, donde el Grupo 32 de Mérida, no había otorgado atención debida acorde al Reglamento de la Asociación a la denuncia presentada en fecha 17/10/23 mediante correo electrónico y que se les había sido turnada en fecha 18/10/23.

Es evidente la incorrecta aplicación del Reglamento por parte del Consejo del Grupo 32 de Mérida, toda vez que dicho Consejo de Grupo, no solo fue tardado y omiso en llevar a cabo la sesión de Consejo de Grupo para acordar sobre la denuncia presentada, sino que además, NUNCA INICIÓ EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, sin siquiera suspender a la Dirigente Scout en cuestión, presentando la parte denunciante, esto es los padres de la menor afectada, el correspondiente RECURSO DE APELACIÓN (INCONFORMIDAD) en tiempo y forma, pasando el caso del Nivel Grupo al Nivel Provincia, instaurando este el procedimiento sancionador que no se había iniciado acorde al Reglamento de la Asociación.

La denuncia, en su parte medular, señala lo siguiente:

"Nuestra hija se encontraba en su junta semanal cuando el hermano de la iefa de grupo a quien conocemos como Calín y quien presenta una condición genética se acercó como en otras ocasiones a la zona donde la tropa trabajaba. En un momento se acercó y abrazó por la espalda a nuestra hija guien al ver de guien se trataba y siendo una persona a la que los elementos han visto anteriormente y con quien han convivido no vio nada de malo en un abrazo pero el señor no sólo le dio un abrazo, también comenzó a darle besitos en la cabeza y nuestra hija sintió que el señor presentó una erección y, a palabras de ella, "comenzó a hacerle como hacen los perritos cuando quieren tener relaciones sexuales en el área de sus gluteos" incurriendo así en una agresión sexual, hecho ante el cual ella se asustó y paralizó por un momento justo cuando el señor pasó su mano por el frente y le empezó a apretar un seno. Ante esto, nuestra hija se apartó y comentó lo sucedido a 2 compañeras y una de ellas, quien se llama Isabella, dijo que a ella también intentó tocarle un seno. Nuestra hija, al escuchar esto y entendiendo que es una situación que no debe pasarse por alto, acudió al jefe de tropa que se encontraba en ese momento y quien es padre de Isabella, para contarle lo sucedido. Nuestra hija relata que el Jefe Noe Tello comenzó a evitar que "Calin" se acercara nuevamente a las troperas indicándole alguna actividad para distraerlo. Ese día, el grupo tenía honores a la bandera y el corte de un pastel por el aniversario de su fundación y fue hasta que terminaron todas esas actividades cuando el jefe Noe Tello se acercó a nosotros para comentarnos lo que había sucedido y procedió a informarle a la Jefa de Grupo quien escuchó y se retiró del lugar. En ningún momento la jefa intentó hablar con nosotros. Nuestra prioridad es y será nuestra hija, por este motivo nos retiramos de la sede y en el camino a casa ella comenzó a llorar culpándose de lo sucedido ante lo cual le decíamos que no era culpa suya. Por respeto a nuestra hija omitiremos comentar la situación tan angustiante que se dio ya estando en casa, ante la cual José le marcó a la jefa Lourdes para exigirle saber qué va a pasar con esta situación a lo que ella comenzó a darle evasivas y fue entonces cuando José le cuestionó si el jefe Noe le había dicho lo sucedido y ella tuvo que admitir que estaba enterada y su respuesta fue "¿Qué quiere que le diga? Cada quien lo ve desde su punto de vista, ustedes lo ven como papás y yo tengo que ver por mi hermano" De igual manera dijo que nosotros como padres hagamos lo que tenemos que hacer y vayamos a donde tengamos que ir. Comentó que harían un consejo para presentar el caso y pasarlo a Provincia. Se le preguntó cuándo harían el consejo y respondió que en semana y media.

Ante la agresión física y sexual; y el daño emocional y psicológico que sufrió nuestra hija y la falta de activación de los protocolas establecidos por la ASMAC, decidimos retirar a nuestras 2 hijas del grupo, hacer de su conocimiento la situación tan desagradable que está pasando nuestra hija y familia y exigimos saber cuál será la resolución ante estos hechos tomando en consideración que el señor Calín convive con los miembros del grupo y por lo cual quedan expuestos a que esta situación se repita".

La actual Comisión Ejecutiva de Provincia, actuando dolosamente y de mala fe, con una incorrecta interpretación del Reglamento de la Asociación, con sus acuerdos, deroga el procedimiento sancionador en el Nivel Provincia, así como anula la suspensión cautelar, que consta en el Acta CEP.YUC.2023.12 de misma fecha.

Los tiempos y momentos de los hechos son los siguientes:

- Fecha Denuncia escrita de fecha 17/10/23 por Agresión Sexual por LIT.

 José Jesús Góngora Solís y LPT. Addley Marysol Ramírez Belmont,
 padres de la muchacha scout Jéssica Góngora Ramírez (menor de
 edad) enviada por correo electrónico a la Provincia Yucatán: 17/10/23.
- Fecha envío al COG 32 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 18/10/23
- Fecha de reiteración de atención al COG 32 de la denuncia por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 02/11/23
- Fecha de Acta COG 32 de fecha 17/10/23 y recepción en la Provincia Yucatán: 04/11/23 (no aperturan procedimiento sancionador ni suspenden a la Dirigente Scout denunciada).
- Fecha de segundo envío del Acta COG 32 de fecha 17/10/23 y recepción en la Provincia Yucatán: 06/11/23 (no aperturan procedimiento sancionador ni suspenden a la Dirigente Scout denunciada).
- Fecha de notificación a los padres de la menor afectada del Acta COG 32 de fecha 17/10/23 y recepción en la Provincia Yucatán: 07/11/23
- Fecha presentación Recurso de Apelación (Inconformidad) de fecha 15/11/23 por LIT. José Jesús Góngora Solís y LPT. Addley Marysol Ramírez Belmont, padres de la muchacha scout Jéssica Góngora Ramírez (menor de edad) mediante correo electrónico: 16/12/23
- Fecha del Acta CEP.YUC.2023.12 y acuerdo YUC.CEP.2023.21 donde se instauraba procedimiento sancionador en el Nivel Provincia a Lourdes Guadalupe González Chacón y se suspendía cautelarmente: 12/12/2023
- Fecha notificación procedimiento sancionador, suspensión cautelar y amonestación a la Jefa de Grupo, de fecha 23/12/23 al GPO 32 y Lourdes Guadalupe González Chacón por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 26/12/23

Todo lo anterior, sin menoscabo de que la parte denunciante, presente el recurso correspondiente ante las autoridades scouts pertinentes, por la afectación de la cual está siendo objeto por los acuerdos que se combaten.

e) <u>Acuerdo YUC.CEP.2024.009</u>, referente a la solicitud de ratificación por parte de TMAPC (Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal), en relación de su queja hacía miembros del grupo 9.

Se hace constar que la denuncia (queja) de fecha 13/12/23 fue presentada por la Dirigente Scout Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal, vía correo electrónico en fecha 14/12/23, habiendo sido remitida para su atención por el Comisionado de Gestión Institucional en fecha 23/12/23 mediante correo electrónico institucional.

En fecha 27/12/23, el COG 9 de Mérida, otorga contestación solamente al correo antes señalado, solicitando instrucciones para la atención de la queja presentada, omitiendo iniciar el procedimiento sancionador correspondiente no suspendiendo a las personas denunciadas, siendo que a la presente fecha, no han otorgado la atención debida acorde al Reglamento de la Asociación a la denuncia presentada.

Con esto no se inicia el procedimiento sancionador en el Nivel Grupo ni en el Nivel Provincia, de manera por demás indebida, irregular, contrario al Reglamento de la Asociación, dejando a la parte denunciante en estado de indefensión ante un nuevo procedimiento sancionador, con la amplia posibilidad de revictimizar a la afectada.

Es evidente la incorrecta aplicación del Reglamento por parte del Consejo del Grupo 9 de Mérida, toda vez que dicho Consejo de Grupo, no solo ha sido tardado y omiso en llevar a cabo la sesión de Consejo de Grupo para acordar sobre la denuncia presentada, sino que además, NUNCA INICIÓ EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, y ni siquiera se suspendió a las Dirigentes Scouts en cuestión, siendo consecuentados por la Comisión Ejecutiva de Provincia y su actual Comisionado de Gestión Institucional de Provincia, donde solo buscan otorgar protección a las partes denunciadas con un procedimiento sancionador a modo.

En fecha 06/02/24, el Comisionado de Gestión Institucional actual, notifica a la quejosa, el acuerdo combatido, a lo que la Dirigente Scout Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal, otorga contestación con memorial de fecha 10/02/24, remitido vía correo electrónico, mismo memorial que en su parte medular señala lo siguiente:

"Asunto: Se contesta Aviso de Notificación de Acuerdo.

I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES.

Comisionado de Gestión Institucional de la Provincia Yucatán.

Asociación de Scouts de México A.C.

Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal con Clave Única de Membresía YUC1990331, manifiesto que el pasado día 06 de febrero del presente año, recibí a mi mail particular, un correo de contestación, done se me notificaba el acuerdo tomado por la Comisión Ejecutiva de Provincia que a la letra dice:

"YUC.CEP.2024.009. Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacia miembros del grupo 9."

Sin embargo, el acuerdo que antecede, es escueto, y usted le agrega lo siguiente:

"... y con base en su escrito fechado 13 de diciembre de 2023, sirva la presente para notificarle el acuerdo tomado en la CEP con relación a la queja presentada.

Siendo así que en un plazo no mayor a 5 días hábiles le solicitamos la ratificación de su escrito aportando las pruebas que soportan la causa descrita acorde a lo estipulado en el art.45 numeral 1 del reglamento..."

Y señalo que Usted lo agrega, porque el Acuerdo YUC.CEP.2024.009 no hace señalamiento alguno en ese sentido, siendo que el artículo 45 numeral 1 del reglamento que usted alude, dice lo siguiente:

"Artículo 45. Del procedimiento sancionador

El procedimiento para aplicar las sanciones descritas en esta sección será el siguiente:

1. La solicitud de aplicación de sanciones podrá formularse verbalmente o por escrito a los Dirigentes u órganos indicados en el Artículo 44 de este Reglamento (quien inicia el proceso), especificando los hechos que generan la solicitud basada en las acciones que se atribuyen al miembro de la Asociación a quien se pretenda sancionar y aportando las pruebas que sustentan la causa descrita en los ordenamientos por el que deba sancionársele.

En el supuesto de que la solicitud sea de forma verbal, el solicitante contará con un período de 5 días naturales para ratificarla de forma escrita, de no recibirse, no se dará seguimiento a la misma".

Aclarado esto, le informo:

- 1) Yo presenté un escrito firmado de mi puño y letra, ante la Comisión Ejecutiva de Provincia especificando los hechos que generaron la solicitud de mi queja basada en las acciones de diversos dirigentes y/o scouters del grupo 9, fechado el día 13 de diciembre de 2023.
- 2) El comisionado de Gestión Institucional de la Provincia Yucatán, en ese entonces, envió mediante correo institucional del Comisionado de Gestión Institucional al responsable de la Jefatura del Grupo 9, C. Marcos Vela, mi acusación y/o denuncia escrita, mediante mail de fecha 23 de diciembre de 2023.
- 3) Mediante mail de fecha 27 de diciembre de 2023, el C. Marcos Vela, responsable de la Jefatura del grupo 9, acusó de recibido de mi acusación y/o denuncia escrita, su disposición de colaborar y le surgió una duda, consultando si

aplicaba lo establecido en el artículo 31 de Reglamento; misma que en el envío original, se señalaba que se debía resolver acorde a lo establecido en la SECCIÓN CUARTA. DISCIPLINA Y SANCIONES.

Por lo tanto, su mail conteniendo el Acuerdo YUC.CEP.2024.009, así como la Comisión Ejecutiva de Provincia, carecen de competencia para acordar sobre este asunto, ya que este se encuentra hasta el día de hoy en el Nivel Grupo; ya que fue enviado y aceptado por el nivel que le corresponde conocer (Grupo 9), sin que a la fecha se me haya notificado por ellos la decisión que su Consejo de Grupo ha tomado al respecto, siendo asimismo, que el que usted o la Comisión Ejecutiva de Provincia me soliciten ratificar mi escrito de acusación y/o denuncia escrita, manifiestan un claro ERROR de interpretación y aplicación del Reglamento, ya que mi acusación y/o denuncia fue por escrito y no verbal, motivo por el cual, no necesita de RATIFICACION.

Por lo anterior, pareciera que el Presidente de la Provincia Yucatán Jorge Carlos Villamil Domínguez, la Comisión Ejecutiva de Provincia que encabeza, y Usted como Comisionado de Gestión Institucional, se evidencian en 4 cosas: 1) Nulo conocimiento de los casos de acusaciones y/o denuncias vigentes de la provincia; 2) Pretendiera dar carpetazo o no darles seguimiento a las acusaciones y/o denuncias existentes respetando los niveles que marca el Reglamento y 3) No respeta los procesos que implican decisiones del nivel grupo, ya sea por proteger a las acusadas o queriendo atraer procedimientos que no se encuentran en estos momentos procesales en el nivel provincia, y 4) No aplicar lo establecido en el Reglamento por desconocimiento de los procesos o no aplicarlo deliberadamente.

Por lo anterior, el Aviso de Notificación de Acuerdo que se me hizo llegar vía correo institucional como Comisionado de gestión Institucional, carece de validez legal, tanto el aviso como el acuerdo mismo, porque no se fundamenta el acuerdo por ninguna parte, no se aplica correctamente lo establecido el en reglamento queriendo crear o estirar los procedimientos establecidos en los Ordenamientos y mucho menos los plazos establecidos, ya que, al hacerlo y este correo lo evidencia, se encuentran en la siguiente causal de sanción:

"No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los Ordenamientos de la Asociación".

Por lo que solicito atentamente, que el Consejo de Grupo 9 otorgue atención inmediata a mi acusación y/o denuncia escrita, ya que a la fecha, con la complicidad del Presidente de Provincia, de la Comisión Ejecutiva de Provincia y de Usted, en su calidad de Comisionado de Gestión de Provincia, están quedando impunes los actos que denuncie formalmente desde el pasado 23 de diciembre de 2023, mismos que son meritorios de que se instaure procedimiento sancionador y se suspensa cautelarmente a las denunciadas, de conformidad con el reglamento vigente.

De igual manera, ante la inexacta y equívoca aplicación del Reglamento, solicito se inicie el correspondiente proceso sancionador en contra de quien resulte responsable de manera personal o de manera conjunta del Presidente de Provincia, de la Comisión Ejecutiva de Provincia y de Usted, en su calidad de Comisionado de Gestión de Provincia, por la emisión del Acuerdo: "YUC.CEP.2024.009. Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacia miembros del grupo 9.", por los daños que se me ocasionan ante su mala gestión, aplicación, conocimiento, cero fundamentación en la supervisión del proceso reglamentario que se debiera seguir, así como de las faltas que como Comisión Ejecutiva de Provincia resulten.

Aprovecho para hacer de su conocimiento, que tanto de la respuesta reglamentaria del Consejo de Grupo 9 que se me notifique, así como de los acuerdos y acciones que se me notifiquen la Comisión Ejecutiva de Provincia, ante las irregularidades denunciadas, mantengo mi convicción de proceder ante las autoridades correspondientes para las sanciones por el delito de injurias, difamación y amenazas, tanto en el medio civil/penal como en el medio scout.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 10 días del mes de febrero del año 2024".

Nuevamente, en fecha 14/02/24, el Comisionado de Gestión Institucional actual, notifica a la quejosa que para la atención de su queja, pone a su disposición los medios alternativos de solución de controversias, a lo que la Dirigente Scout Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal, otorga contestación con memorial de fecha 15/02/24, remitido vía correo electrónico en fecha 16/02/24, mismo memorial que en su parte medular señala lo siguiente:

"Asunto: Se contesta Mail.

I.M.E. JORGE H. GARCIA VALLADARES.

Comisionado de Gestión de la Provincia Yucatán.

Antecedentes:

- 1) El pasado día 06 del presente mes y año, recibí a mi mail particular, una contestación de aviso de acuerdo que decía: "YUC.CEP.2024.009 Se va a solicitar ratificación por parte de TMAPC en relación de su queja hacia miembros del grupo 9."
- 2) El día de 14 de febrero, recibí nuevamente a mi mail particular, una invitación de tu parte titulado Invitación al uso de medios alternativos de solución de conflictos como consecuencia de mi respuesta al mail señalado en el numeral 1) que antecede.

Sin embargo, te hago varias aclaraciones:

- I.- Le he aclarado, que usted y el organo al que pertenece, no son competentes para intervenir, en la acusación presentada.
- II.- Tal pareciera, como han hecho con diversos casos, el cancelar procesos de todas las infracciones y/o causas para imponer sanciones.
- III.- Pero ha sido evidente y lo confirmo con este mail que me envía, el nulo conocimiento de los procesos y status de los casos vigentes de la provincia.
- IV.- Asimismo, sigue usted evidenciando y me permite acumular documentacion para demostrar la parcialidad que usted está generando como la informacion dolosa o falsa ante el organo al que pertenece, incumpliendo con sus funciones y con lo establecido en los ordenamientos de la Asociación.

Por lo anterior, rechazo su invitación y yo le invito a cumplir lo establecido en los ordenamientos de la asociación y lo hago, con el conocimiento de que usted esta interviniendo en forma parcial, de mala fe y contraviniendo, mi renuncia expresa a los medios alternativos de solución de controversias, como constancia de esta renuncia por esta vía electrónica y que tiene como consecuencia iniciar o solicitar el inicio de un proceso sancionador.

A mayor lectura le transcribo, lo siguiente:

Toda conducta que atente contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de cualquier persona no podrá sujetarse a los medios alternativos de solución de controversias

Por lo tanto, espero pueda comprender el status de este caso, por lo que procederé por como legalmente corresponda, por el dolo, mala fe, encubrimiento y protección que el Presidente actual de la Provincia Yucatán Jorge Carlos Villamil Domínguez, realiza una protección a persona determinada o por ignorar los procesos deliberadamente.

Siendo ésta mi última contestación y realizaré lo que marcan los Estatutos y ordenamientos de la Asociación de Scouts de México, A. C. en contra de quien resulte responsable".

Todo lo anterior, con el sustento de la queja (denuncia) presentada, en su parte medular, señala lo siguiente:

"Por este medio me permito comunicar que pesar de que mi renuncia al cargo de Jefa de Grupo 9 "Fénix" de fecha 28 de noviembre del presente, con efectividad al 30 del mismo mes y año, misma la cual se encuentra en espera de la determinación de la Comisión Ejecutiva de Provincia, y que fue enterada al grupo scout, exponiendo las diversas situaciones que se presentaban en este, que violan los Ordenamientos de la Asociación, y afectaban mi desempeño del cargo, me permito denunciar por este medio que las actitudes que atacaban a mi persona no han cesado, puesto que se ha realizado una campaña de difamación por parte de

Paula Soledad Ortega García y Karell Paola Caamal Ortega, haciendo declaraciones falsas con el fin de dañar mi reputación, de manera tal que van desde la calumnia, pasando por la difamación y llegando hasta la injuria; con la intención de dañarme moralmente, tanto en lo personal, como en lo scout y en lo profesional. Dicha difamación la han realizado con el Clan de Rovers, algunos familiares, ex scouters y personas ajenas a la Asociación.

Cabe mencionar que ante los padres de familia expresé mi retiro de manera escrita por los medios de comunicación inmediata, manifestado que por motivos laborales debía retirarme del grupo, porque a pesar de las situaciones expuestas en la carta de renuncia, no era de mi interés generar problemas entre los padres y miembros de las secciones que afecten a las NNAJ, buscando con esto poder retirarme en un ambiente de cordialidad con ellos.

Desde ese día hasta el día de hoy, niego categóricamente tener cualquier tipo de interés personal o scout en posiciones de cualquier tipo en el Grupo 9 o en la Provincia Scout, que vayan más allá de mi afán de servicio directo a las NNAJ, de trabajo colaborativo y voluntario, desempeñado en su momento en el que fue mi grupo scout, así como en diversas asociaciones en las que colaboro, donde mi voluntariado siempre ha sido y será en beneficio de la niñez y juventud, así como de los grupos vulnerables, y donde tengo una trayectoria impecable de servicio lograda a través de los años.

Al día de hoy, ya no ejerzo cargo alguno al frente del Grupo 9, de manera presencial en las actividades de este grupo ni en ningún espacio, tampoco porto pañoleta, barra de cargo y escudo de grupo; me he retirado de los chats de las Subcomisiones de Manada, Clan, y el SISAS en los que me encontraba y a mi salida se ha mantenido a un responsable en dichos medios para que la comunicación no sea interrumpida. Sin embargo, se me pidió permanecer en el chat de JG de la Provincia hasta que la CEP llegara a una resolución con el CG en un reunión convocada este jueves 14 de diciembre y apoyar con algún movimiento en el SISAS por si hubiera alguna necesidad por atender (porque ninguna persona del CG sabe usar dicha plataforma). A pesar de mi permanencia en este chat no he votado o comentado algo desde el 24 de noviembre del presente año y el día de hoy surgen comentarios dirigiéndose hacia mi como "Esa señora..." (refiriéndose a mí) debe ser sancionada (petición propuesta por el JML) por permanecer en ese grupo sin ser JG (ya que alguien del los JG que se encuentran en el chat les envió una captura de pantalla a Paula porque leí un mensaje).

Sumado a esto siguen atribuyéndome sus problemas familiares de Paula Ortega y Karell Caamal, que son de carácter familiar ya que argumentan que le he pedido al ex esposo de Paula y padre de Karell que las violente y les retire el apoyo de su pensión económica, acusaciones completamente falsas y dolosas y que no pienso permitir que se me adjudiquen, porque van en contra de mis principios, morales, sociales y laborales. De igual manera piden que se me haga responsable

de permitir que el Sr. Roger Caamal (ex esposo de Paula y padre de Karell Caamal) se integrara al grupo, cuando Paula es quien lo invita a regresar al grupo y a participar en las actividades (porque fue miembro fundador del mismo, antiguo Sub Jefe de Grupo Administrativo y es padre de elementos en sección); sin embargo, antes de permitir su reintegración fue sometido a votación en un CG para permitirle participar como colaborador, atendiendo la tiendita del grupo, en donde colaboró de manera adecuada permitiendo generar las recursos que lograron la compra de algunas cosas requeridas para uso y función de las secciones; y que a mi salida se entregó la relación del dinero que quedaba en caja y se entregó al JML para la disposición del grupo.

Aclaro que ellas no hicieron del conocimiento del grupo señalamientos que si hacen ahora acerca de que el señor es violento o ejerce violencias, ya que de haberlo manifestado en el COG, no hubiera sido aceptado por este y yo sería la primera persona en oponerme a su reintegración, donde me permito señalar que durante su permanencia hasta el 1o de diciembre, nunca se dirigió de forma violenta a ningún NNAJ, scouter, dirigente o padres de familia y colaboró en todas las actividades en las que fue requerido su apoyo.

Con respecto a la pensión económica que pasa a su señalada exesposa, yo no tengo injerencia alguna en ello, y sus resoluciones o acuerdos sobre ella, son exclusivamente entre ellos, atendiendo a sus propios acuerdos y a lo que la ley disponga para sus intereses, mismos de los que soy completamente ajena.

Otra de las acusaciones que hacen a mi persona es el permitir una relación entre el Sr. Roger Caamal y una mamá del grupo, de lo que me entero hasta mi salida cuando el 30 de noviembre intenta hacerme responsable de esa situación, donde cabe mencionar que ambas personas son adultas, son personas divorciadas, y que son libres de decidir tener una relación con la persona que elijan, donde también yo no soy responsable de ello.

Decir que yo he enviado al Sr. Roger Caamal a violentarlas, retirarles la pensión y demás atribuciones difamantes y calumniosas hacia mi persona, son afirmaciones dolosas, y no una simple opinión, ya que estas afectan a mi persona, por lo que no estoy dispuesta a seguir permitiéndolas, porque me exponen a actitudes de odio, desprecio, ridículo, y dan lugar a que ellas y otras personas que son cercanas a ellas busquen dañar mi imagen, tanto como activista social, profesional y servidora pública federal, lo cual no estoy dispuesta a permitir.

Ahora bien, con las actitudes señaladas que realizan estas personas, podría poner en duda su calidad moral y cuestionar si son personas adecuadas para tener a cargo NNAJ a su cargo y cuidado, haciendo mención que algunos padres de familia se han dado cuenta de la situación y han manifestado su descontento, empezado a realizar cambios de sus hijos a otros grupos scouts; siendo también que están dañando la imagen de la Asociación.

Espero que las situaciones expuestas en líneas anteriores sirvan como denuncia de lo ocurrido, exponiendo que sus problemas personales, no tienen nada que ver con mi persona, y donde solicito y exijo que cesen estos ataques y difamaciones hacia mi persona, así como que se sancione acorde al Reglamento de la Asociación, donde de lo contrario, me veré en la necesidad de proceder ante las autoridades correspondientes para las sanciones por el delito de injurias, difamación y amenazas".

La actual Comisión Ejecutiva de Provincia, actuando dolosamente y de mala fe, con una incorrecta interpretación del Reglamento de la Asociación, con su acuerdo, en vez de enforzar el correspondiente procedimiento sancionador con las suspensiones correspondientes en el Nivel Grupo o ante la notoria nula actuación del Consejo del Grupo 9 de Mérida, imponerles las sanciones correspondientes y en su defecto, atraer al Nivel Provincia el procedimiento sancionador (no medios alternativos de solución de controversias), acordando las suspensiones derivadas de la queja por la inacción del Consejo del Grupo 9 de Mérida acorde al procedimiento sancionador, buscando no atender como marca el Reglamento de la Asociación mi queja, buscando aplicar medios alternativos de solución de controversias que no corresponden a los hechos denunciados, con las causales que marca el Reglamento de la Asociación.

Los tiempos y momentos de los hechos son los siguientes:

- Fecha Denuncia escrita de fecha 13/12/23 por Ataques Verbales Personales por Taimy Margarita de los Ángeles Pérez Caamal, enviada por correo electrónico a la Provincia Yucatán: 14/10/23.
- Fecha envío al COG 9 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 23/12/23
- Fecha de contestación del COG 9 al correo de notificación de la queja (denuncia) notificada por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 27/12/23
- Fecha de notificación de acuerdo YUC.CEP.2024.009 por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico a la quejosa: 06/02/24
- <u>Fecha de Contestación escrita al correo señalado anteriormente</u> mediante correo electrónico: 08/02/24
- Fecha de notificación de invitación a usar los medios alternativos de solución de controversias por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico a la quejosa: 14/02/24
- <u>Fecha de Contestación escrita al correo señalado anteriormente</u> <u>mediante correo electrónico: 16/02/24</u>

Todo lo anterior, sin menoscabo de que la parte denunciante, presente el recurso correspondiente ante las autoridades scouts pertinentes, por la afectación de la cual esta siendo objeto por los acuerdos que se combaten.

f) <u>Acuerdo YUC.CEP.2024.011</u>, relativo al caso de GBB (Gabriel Góngora Biachi), donde se acordó que se le dará trámite a su solicitud siempre y cuando sea presentada formalmente y por escrito, para poder seguir el debido proceso en situaciones del tipo.

Es de hacerse notar que NO EXISTE EN EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN, "...debido proceso para situaciones del tipo...", siendo este caso de Cancelación de Registro Personal del Dirigente Scout aludido.

Todas las constancias del procedimiento sancionador seguido al Dirigente Scout Gabriel Góngora Biachi, obran ya tanto en la Dirección Ejecutiva Nacional como en la Corte Nacional de Honor, instancia donde fue ratificada la expulsión de la Asociación de Dirigente que se señala, por lo que de manera irregular y fuera de los Ordenamientos, se pretenda reabrir un caso concluido y sancionado en última instancia por la Corte Nacional de Honor.

g) <u>Acuerdo YUC.CEP.2024.013</u>, donde se derogan los acuerdos YUC.CEP.2023.22 y YUC.CEP.2023.23 debido a que la amonestación impuesta fue aplicada de manera unilateral, ya que no fue el resultado de un procedimiento sancionador, tal como lo establece el Artículo 45 del Reglamento vigente de la ASMAC.

Las conductas y acciones violatorias de la Promesa y la Ley Scout, así como del Reglamento de la Asociación, y de la política "A Salvo del Peligro (Safe From Harm)" de los Jefes de los Grupos 8 y 32 de la Provincia Yucatán en las omisiones, errores y dilataciones en la atención de las denuncias presentadas por abusos, acosos y demás actos cometidos por Dirigentes Scouts.

Igualmente, las conductas y acciones violatorias de la Promesa y la Ley Scout, así como del Reglamento de la Asociación, y de la política "A Salvo del Peligro (Safe From Harm)" de los Jefes de los Grupos 11 y 20, así como una Scouter del Grupo 20, todos de la Provincia Yucatán en específico en una actividad de la Semana Scout 2023 de la Comunidad de Caminantes, donde debido a sus acciones y demás actos cometidos, y denunciados en sus informes por la Subcomisión de Caminantes de Provincia y la Comisión de Administración de Riesgos de Provincia.

Los actos de estos Dirigentes Scouts y Scouter, por un lado, y por el otro, el de los participantes en una actividad scout de Provincia, donde no tutelaron los derechos e integridad violados de las víctimas y la imagen del Movimiento Scout, SUBSISTEN, por lo que independientemente de aducir sin fundamento, que no fueron impuestas las amonestaciones con el debido proceso sancionador reglamentario, no debía ser solo dejar dichas amonestaciones sin efecto al derogarlas, sino REPONER El PROCEDIMIENTO, tutelando la mayor protección a las víctimas y procurando la atención correspondiente a las denuncias y señalamientos presentados, y no lo que flagrantemente hicieron, dejando impunes a los adultos causantes de las afectaciones personales y a la imagen del Movimiento Scout.

Los tiempos y momentos de los hechos son los siguientes:

- NOTA: El acta y acuerdo donde constan las amonestaciones a los Jefes de Grupo 8 y 32, constan en los incisos c) y d) del presente memorial.
- Fecha Reportes de la Subcomisión de Caminantes de Provincia y la Comisión de Administración de Riesgos de Provincia: 07/05/23.
- Fecha del Acta CEP.YUC.2023.12 y acuerdo YUC.CEP.2023.23, donde se acordaban las amonestaciones a los Jefes de Grupo así como a una Scouter del Grupo 20: 12/12/2023
- Fecha de notificación de la amonestación al Grupo 11 de Mérida por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 26/12/23.
- Fecha de notificación de la amonestación al Grupo 20 de Mérida por parte del Comisionado de Gestión Institucional de Provincia mediante correo electrónico institucional: 26/12/23.

Todo lo anterior, sin menoscabo de que las partes denunciantes, presenten el recurso correspondiente ante las autoridades scouts pertinentes, por la afectación de la cual esta siendo objeto por los acuerdos que se combaten.

En resumen, todos los acuerdos que se combaten mediante el presente recurso, y que constan en la primera versión del acta CEP.YUC.2024.002, y la segunda versión de la misma, con modificaciones irregulares de la primera versión de la misma, TODOS LOS ACUERDOS, no se fundamentan ni se sustentan en el Reglamento de nuestra Asociación, y que atentan contra acuerdos tomados con apego al Reglamento de la Asociación y que constan en el acta CEP.YUC.2023.12 de fecha 12/12/23.

Todo lo señalado contraviene la Promesa y Ley Scout, el debido proceso acorde al Reglamento de nuestra Asociación de los procedimientos sancionadores instaurados, perjudicando a las partes denunciantes, protegiendo de manera indebida en injusta, así como inmoralmente a los denunciados, buscando alargar, modificar, suspender, e impedir el acceso a la justicia solicitada, convirtiéndose la Comisión Ejecutiva de Provincia actual, en vez de garante de la integridad de los procesos y de la integridad de las víctimas denunciantes, en lugar de protección de quienes han atentado contra personas víctimas, violentando la Promesa y Ley Scout y atentado contra la imagen del Movimiento Scout, derogando ilegalmente, y levantando las suspensiones, sin que en ningún caso hayan pasado y fenecido los 30 días naturales para la interposición de los recursos correspondientes que marca el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de nuestra Asociación para estos casos.

Tal pareciera que la Comisión Ejecutiva de Provincia actual, encabezada por el Presidente de Provincia Jorge Carlos Villamil Domínguez, son garantes de los denunciados por acosos, abusos, actos contrarios a la Promesa y Ley Scout, en vez de procurar proteger a las partes afectadas y denunciantes y la imagen del Movimiento Scout de los abusos señalados en el presente memorial.

ELEMENTOS DE DERECHO:

El Reglamento de nuestra Asociación en lo que relativo y correspondiente a su Sección Cuarta. Disciplina y Sanciones.

Política "A Salvo del Peligro (Safe From Harm)" de la Asociación de Scouts de México A.C. y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

SE DEMANDA Y SOLICITA

En tal tenor, y por todo lo antes señalado, en donde se hace constar violaciones de forma y fondo, fundamentadas en el Reglamento y Políticas de la Asociación SE SOLICITA DAR CURSO AL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, y tomar la determinación correspondiente, dejando sin validez los acuerdos combatidos, garantizar la atención pronta y expedita a las denuncias y quejas presentadas, instruyendo acorde a los Ordenamientos de nuestra Asociación a la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán lo conducente, así como instruir las sanciones que deriven por la violación al Reglamento Políticas de protección de miembros, que fueran necesarias, tanto a Nivel Grupo como a los miembros de la propia Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán, al exponer a miembros de nuestra Asociación a daño moral u otro, y a no miembros por daños causados por miembros de la Asociación.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, a los 25 días del mes de febrero del año 2024.

RICARDO JOSÉ PAZ ECHEVERRÍA

CUM: YUC 9198631